



**Resolución General N° 31/2022
Proyecto de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones
Ejercicio comprendido desde el 01/12/2022 al 30/11/2023**

Visto:

La Ley N° 8349 (arts. 37 inc. g y 39).

Considerando:

Que conforme lo establece el art. 37 inc. g) y 39 de la Ley 8349, corresponde al Directorio proyectar el Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones para el ejercicio económico comprendido desde el 01/12/2022 al 30/11/2023 para ser sometido a Asamblea Ordinaria la cual debe ser convocada en el último trimestre de cada año.

Que el artículo 37 inc. g) de la Ley 8349 (T.O. 2012), establece que los gastos de la Caja no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos previstos en el Artículo 7º de la Ley.

Que, respetando un criterio de prudencia, a los efectos del tope se han estimado los ingresos considerando únicamente los recursos establecidos por el Art. 7º a) – aportes personales- y Art. 7º b) -contribuciones a cargo de terceros-.

Que, atento lo antes expuesto, el total de gastos de \$ 452.535.250 no excede el mencionado tope.

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 15º y 37º inc. g) de la ley 8349 (T.O. 2012), el Directorio ha elaborado el plan de asignación de recursos para la colocación de fondos disponibles.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Proyecto de Presupuesto para el período comprendido desde el 01/12/2022 al 30/11/2023; solicitando autorización para que en caso de sobrantes en una o más partidas, se apliquen a reforzar las que así lo requieran:

GASTOS CORRIENTES	Gtos. Propios 2023	Gtos. Particip. 2023	Total 2023
1.1. PERSONAL	155.427.160	71.079.760	226.506.920
1.1.1. Remuneraciones Administración	142.108.540	60.755.980	
1.1.2. Remuneraciones Informática	11.123.120	8.028.830	
1.1.3. Capacitación y otros benef.	2.195.500	2.294.950	
1.2. CARGAS SOCIALES	31.690.290	15.489.680	47.179.970
1.2.1. Cargas Sociales Administración	29.410.050	13.780.360	
1.2.2. Cargas Sociales Informática	2.280.240	1.709.320	
1.3. HONORARIOS	17.384.710	4.810.940	22.195.650
1.3.1. Honorarios Asesores	4.629.150	0	



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**
Av. Hipólito Irigoyen Nº 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

1.3.2. Trabajos Especiales	2.371.770	4.810.940	
1.3.3. Auditorías Médicas	554.720	0	
1.3.4. Estudio actuarial	1.541.220	0	
1.3.5. Honorarios Circunstanciales	1.165.270	0	
1.3.6. Honorarios Asesoramiento Inversiones	7.122.580	0	
GASTOS EN EDIFICIOS Y DE FUNCIONAMIENTO			
1.4. FUNCIONAMIENTO	1.835.420	7.746.390	9.581.810
1.4.1. Alquileres varios	0	997.700	
1.4.2. Mantenimiento y Limpieza Edificio	0	3.568.110	
1.4.3. Mantenimiento y Repar. Máq. y Equipos	0	1.398.930	
1.4.4. Insumos de Informática	0	569.330	
1.4.5. Papelería, Útiles e Impresiones	821.480	1.212.320	
1.4.6. Varios	1.013.940	0	
1.5. IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS	36.642.960	29.363.390	66.006.350
1.5.1. Servicios Públicos	0	12.811.460	
1.5.2. Impuestos y Tasas	0	10.822.450	
1.5.3. Comisiones y Gastos Bancarios	35.113.700	5.403.180	
1.5.4. Seguros	1.529.260	326.300	
1.6. SERVICIOS PRESTADOS A AFILIADOS Y BENEF.	69.409.390	647.900	70.057.290
1.6.1. Atención reuniones y refrigerios	137.920	0	
1.6.2. Recreación y Agasajos a Jubilados	8.203.480	0	
1.6.3. Asistencia Social y Sanit. a Jubilados	44.458.100	0	
1.6.4. Publicaciones y Publicidad	1.005.970	0	
1.6.5. Agasajos a la Matrícula	0	600.850	
1.6.6. Insumos para Legalizac. y Certificac.	0	47.050	
1.6.7. Beneficios para Afiliados	15.603.920	0	
1.7. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	10.217.030	250.410	10.467.440
1.7.1. Gastos de Representación	1.325.110	0	
1.7.2. Atención reuniones y refrigerios	1.036.670	250.410	
1.7.3. Movilidad y Pasajes	5.700.680	0	
1.7.4. Alojamiento y Estadía	2.154.570	0	
1.8. APORTE A ENTIDADES Y DONACIONES	539.820	0	539.820
1.8.1 Aportes a Coordinadora	309.820	0	
1.8.2 Donaciones	230.000	0	
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	323.146.780	129.388.470	452.535.250

Artículo 2º: Solicitar autorización a la Asamblea para que, si por efectos inflacionarios o aumentos registrados en los precios o valores de rubros específicos la compensación de partidas mencionadas en el artículo anterior no resultare suficiente, se reajusten las mismas con el límite que los gastos no excedan el diez por ciento (10%) de los ingresos establecidos en el Art. 7º inc. a) y b) de la Ley 8.349, en el mismo período.

Artículo 3º: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Plan de Inversiones:

1. Inversión en bienes de uso –excepto inmuebles–: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de gastos operativos del artículo primero.



2. Inversión en fideicomisos en los cuales la Caja de Previsión Social tenga el carácter de fiduciante y beneficiaria: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.

3. Inversión en activos de la economía real, nacionales y extranjeros: hasta el treinta por ciento (30%) del total de inversiones.

4. Colocaciones financieras conforme las siguientes pautas:

4.1. Préstamos a Afiliados, Beneficiarios de Prestaciones, Personal de la Caja de Previsión Social y Personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, e instituciones sin fines de lucro que nucleen a profesionales afiliados o beneficiarios: la totalidad de las solicitudes aprobadas.

4.2 Títulos de la deuda pública nacional, provinciales y municipales: hasta el setenta (70 %) del total de inversiones. Aquellas suscripciones que se realicen en oferta primaria de títulos de deuda sub-soberana, cuyo monto a suscribir supere el 1% del total de la cartera de inversiones; o cuando dicha suscripción generara que la suscripción total de instrumentos del mismo emisor realizada en los últimos 12 meses superara el 2% de la cartera de inversiones, ó cuando el tamaño de la suscripción a realizar por la CPS fuera mayor al 10% del total de la emisión prevista; deberán ser sometidas a la Asamblea de Afiliados para su aprobación.

4.3. Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con calificación de riesgo local “raA” o superior para el caso de empresas locales y calificación de riesgo internacional “A” o superior en caso de empresas del exterior, y con cotización en mercados bursátiles: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.

4.4. Obligaciones negociables pymes, avaladas por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.

4.5. Fondos comunes de inversión nacionales: hasta el veinticinco por ciento (25 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.

4.6. Valores representativos de deuda de fideicomisos financieros: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones. Los mismos – sean nacionales o extranjeros – deberán contar con calificación “A” o superior.

4.7. Cheques de pago diferido avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.

4.8. Pagará Bursátil avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.

4.9. Pases y cauciones colocadoras bursátiles: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones. Para cauciones tomadoras el tope será de hasta el tres por ciento (3%) en valores absolutos.

4.10. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras públicas o mixtas, o privadas regidas por la Ley Nacional Nº 21.526 o la que la sustituya: hasta el noventa por ciento (90 %) del total de inversiones. Los depósitos a plazo fijo por institución bancaria no podrán superar el sesenta por ciento (60%) del total de depósitos a plazo fijo; excepto cuando se supere de forma transitoria, por motivos de reorientación de los fondos invertidos bajo esta modalidad y siempre que se tomen las previsiones necesarias para recomponer dicho porcentaje a la brevedad posible, y en un plazo no superior a los 180 días. Las entidades financieras privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.

4.11. Monedas extranjeras y/o sus índices con cotización en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.



- 4.12.** Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones en mercados regulados: hasta una exposición neta (suma de las diferencias entre posiciones compradas y vendidas por activo subyacente) del cinco por ciento (5 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio.
- 4.13.** Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas con cotización en mercados regulados: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones.
- 4.14.** Títulos de la deuda pública emitidos por gobiernos extranjeros u organismos internacionales, con calificación “Investment Grade” o superior: hasta el cincuenta por ciento (50 %) del total de inversiones.
- 4.15.** Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas extranjeras (Corporate Bonds), con calificación de riesgo internacional “Investment Grade” o superior, y con cotización en mercados bursátiles del exterior: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
- 4.16.** Fondos comunes de inversión extranjeros. Los mismos deberán contar con calificación “Investment Grade” o superior: hasta el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del total de inversiones.
- 4.17.** Fondos cotizados - Exchange-Traded Funds - en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones.
- 4.18.** Fondos cotizados - Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities - en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones.
- 4.19.** Depósitos en instituciones bancarias extranjeras reguladas por un banco central o institución similar: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones. Las entidades bancarias privadas deberán contar con una calificación “A” o superior
- 4.20.** Acciones de empresas extranjeras (Equity) con cotización en mercados regulados del exterior: hasta el diez por ciento (10%) del total de inversiones.
- 4.21.** Instrumentos de Money Market de Bancos Extranjeros: hasta el noventa por ciento (90%) del total de inversiones.
- 4.22.** Productos Estructurados y Custodiados en el Exterior: hasta el veinte por ciento (20%) del total de inversiones.
- 4.23.** Disponibilidades en efectivo: el total de fondos disponibles destinados a inversiones no cubiertos por las alternativas mencionadas en los puntos precedentes.

Artículo 4º: Solicitar autorización a la Asamblea para exceder, por efectos devaluatorios o volatilidad en los mercados, en hasta diez (10) puntos porcentuales los topes fijados en el apartado 4 del artículo anterior.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 10 de noviembre de 2022.